

Retiro y Modificación de la Demanda. Artículo 387

Artículo 387. Retiro y modificación de la demanda.

El actor podrá modificar o retirar su demanda antes de que haya sido emplazado el demandado.

Una vez que el emplazamiento se ha efectuado, la demanda no puede modificarse o alterarse, salvo en los casos en que la ley expresamente lo permita.